

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



278992

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

06-SEP-04

10:46:37

Subnumero: 0
MEXC/DIR/MASC.-

Asociado:
COMERCIO

Documento: 1
Pago: 0886



----- DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES -----

----- INSTRUMENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES -----
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de Septiembre de dos
----- mil cuatro. -----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "A & V SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores PATRICIA CORTÉS ÁNGELES y JOSÉ ANTONIO GARCÍA TAPIA, y para tal efecto me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos diez mil cuatrocientos dieciséis, de fecha doce de abril de dos mil cuatro, folio número doscientos ochenta y uno "G" diecisiete "G" tres, expediente número dos cero cero cuatro cero nueve cero cero nueve tres uno cero, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

Los comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "A & V SOLUCIONES", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. -----

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: -----

- a.- La renta y venta de equipo de audio, video y cómputo.
- b.- La prestación de servicios publicitarios tales como conceptos creativos, de diseño gráfico, de textos, logotipos, slogans o frases, producciones e impresión de folletos, empaques, envases y embalajes, materiales, punto de venta y punto de compra, así como en áreas comerciales, salones, congresos y exposiciones. -----

- c.- La prestación de toda clase de servicios publicitarios y promocionales, utilizando todos los medios masivos de comunicación. -----
- d.- La preparación, desarrollo, ejecución y difusión de toda clase de promociones publicitarias, literarias, artísticas en sus diferentes aspectos técnicos. -----
- e.- La prestación de servicios de diseño, producción, dirección, coordinación, organización, logística y realización de todo tipo de eventos, sean sociales, empresariales, culturales, lanzamientos de productos, exposiciones, convenciones, conferencias, seminarios, desfiles de moda, banquetes, congresos sean públicos o privados entre otros, así como la prestación de servicios de edecanes, modelos, artistas y actores; músicos, grupos musicales, orquestas, entre otros. -----
- f.- La filmación de videos, comerciales y cualesquiera otros medios o instrumentos publicitarios. -----
- g.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución de todo tipo de materiales y maquinaria relacionados con la imprenta, equipo audiovisual y electrónico. -----
- h.- Celebrar contratos o convenios a nombre propio, por cuenta propia o ajena, con empresas nacionales o extranjeras o particulares, del sector público o privado con fines industriales, comerciales, financieros o de servicios, fiscales, administrativos o de personal, así como la prestación de servicios en general. -----
- i.- La prestación de todo tipo de servicios en el ejercicio del comercio exterior e interior de toda clase de equipo de cómputo, periféricos y programas (hardware y software), equipo electrónico y mecánico y sus refacciones, con fines industriales, comerciales, financieros o de servicios, en general. -----

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

3

J como intermediaria en la selección de personal, para todo tipo de empresas del sector público o privado, nacionales o extranjeras, del ramo financiero, industrial, comercial o de servicios; pudiendo ser éstos, profesionales, administrativos, técnicos, especialistas, científico o de servicios en general, así como su capacitación o entrenamiento técnico o profesional. -----

adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de la República Mexicana o de otros países, que sean necesarios para los fines anteriores. -----

l.- Actuar como representante o apoderada de sociedades nacionales o extranjeras y en general la realización de toda clase de actos de comisión mercantil. -----

m.- La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y anuncios comerciales, inventos, derechos literarios que sean necesarios o útiles para el desarrollo de los objetos sociales. -----

n.- Establecer agencias o sucursales en la República Mexicana o en el extranjero, sin que por este sólo hecho se considere cambiado el domicilio social. -----

ñ.- Recibir o ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las empresas a las que prestare servicios, y delegar a sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----

o.- En general, celebrar los contratos, ejecutar los actos y firmar los documentos que sean necesarios para la realización plena de su objeto social. -----

p.- La adquisición, enajenación, explotación desarrollo, uso, explotación, otorgamiento, cesión y transferencia por cualquier título legal de toda clase de licencias.



marcas, patentes, certificados de invención, diseños, modelos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor, y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como cualquier derecho derivado de los mismos. -----

q.- El ejercicio del comercio en general, comercializando, fabricando, produciendo, vendiendo, almacenando, arrendando, instalando, distribuyendo, reconstruyendo, representando, administrando, poseyendo, diseñando, consignando, maquilando, empacando, transportando toda clase de mercancías permitidas por la ley así como la contratación activa o pasiva de toda clase de prestación de servicios, celebrando contratos permitidos por la Ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local. -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

7



18289

5

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

X.- Contratar al personal necesario. -----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- La sociedad no admitirá ni directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y máximo ilimitado, y está representado por **DOSCIENTAS acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. -----



En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades mercantiles, y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

7

ARTICULO 107.- La asamblea general de accionistas es el organo supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----



VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. -----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si se hubieren adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. --- Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren adoptado reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, de acuerdo con lo que dispone el

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

9

ciento cuarenta y tres, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enuncia y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: --

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: ----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----



II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

11

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----



PRIMERO.- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera: -----

PATRICIA CORTÉS ÁNGELES, CIEN acciones, con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

JOSÉ ANTONIO GARCÍA TAPIA, CIEN acciones, con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL: DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan: -----

A.- Que la sociedad sea administrada por un administrador único, y para tal efecto designan a la señora PATRICIA CORTÉS ÁNGELES -----

B.- Designar como comisario de la sociedad al señor Víctor Méndez Álvarez. -----

C.- Designar como apoderado de la sociedad al señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA TAPIA quien en el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo -----

2.- Para transigir. -----

3.- Para comprometer en árbitros. -----

4.- Para absolver y articular posiciones. -----

5.- Para recusar. -----

6.- Para hacer cesión de bienes. -----

7.- Para recibir pagos. -----



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

18289

13

- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
- b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
- c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
- d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- e).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

TERCERO.- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL importe del capital mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que me identifique plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -
- II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé, a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. --
- III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté, previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación,



el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

IV.- Que solicité a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal, de los socios o accionistas de la sociedad que se constituye, y que por no exhibirme lo anterior procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

Patricia Cortés Ángeles, mexicana, originaria de Pachuca, estado de Hidalgo, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, casada, con domicilio en Mar Azof número cincuenta y dos, edificio "B", departamento ciento dos, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, empleada. -----

José Antonio García Tapia, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta, casado, con el mismo domicilio que la anterior, empleado. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido les fuera explicado por mí. -----

IX.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

15

manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y comprensión plena, y lo firmaron el día veintiocho de junio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe. -----

Firma de los señores Patricia Cortés Ángeles y José Antonio García Tapia. -----

Ángel Gilberto Adame López.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación presentado en la fecha que aparece en dicho documento-----Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a CINCO DE JULIO de DOS MIL CUATRO. -----

A. Adame.----- Rúbrica. ----

----- NOTA UNO -----

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.--Doy fe. ---

México, Distrito Federal a SEIS de JULIO DEL DOS MIL CUATRO. -----

A. Adame.----- Rúbrica. ----

----- NOTA UNO -----

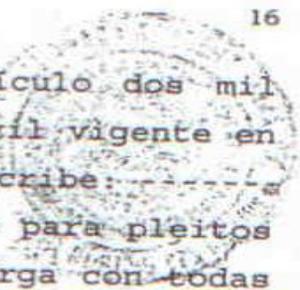
Con la letra "F", agrego al apéndice de esta escritura la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----Doy fe. -----

México, Distrito Federal a doce de julio de dos mil cuatro. -----

A. Adame.----- Rúbrica. ----



Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



18289

17

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "A & V SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN
DIECISIETE PÁGINAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE JULIO DE DOS MÍL
CUATRO. DOY FE.

ALME/jgor.

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 324435

DERECHOS: \$ 1733 - REG EN CAJA: 9290107994259465866

PTDA: _____ DE FECHA: 03/09/2004

EN MEXICO, D.F., A 28 DE Septiembre DEL 2004

REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

BBVA Bancomer, Exvial 3435-03



EL REGISTRADOR

LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS



LIC. MARTIN MARTINEZ
DIRECTOR DE REGISTRO INMOBILIARIO
COMERCIO DE LA DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
CONFECCION DEL G.D.F. CON FOLIO MERCANTIL
EN LUGAR PUESTO POR LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA**

E 12903632

 
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
&VS040628LW0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
A & V SOLUCIONES SA DE CV

FOLIO **11117506**

DF -12/07/2004-E vv63bpjhgSv

A & V SOLUCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. &VS 040628 LW0
MAR NEGRO #181 COL. POPOTLA DELEG. MIGUEL
HIDALGO C.P. 11400 MÉXICO D.F.

EL **PODER NOTARIAL** SE DESCRIBE EN LA PÁGINA
NO. 12 INCISO C (DESIGNAR COMO APODERADO DE
LA SOCIEDAD AL SEÑOR JOSÉ ANTONIO GARCÍA
TAPIA QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO
GOZARÁ DELAS SIGUIENTES FACULTADES)

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

2007 JUL 12 AM 11 29

Para consultar la situación de su trámite:
amites_fiscales_norte@sat.gob.mx
Teléfono: 9158-0532



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

ANVERSO
R-1
R-1/04/04

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

8N5093623LWO

2 CURP- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
(Solo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA

 N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAIS EN QUE RESIDAN

PAIS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA

NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR

NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

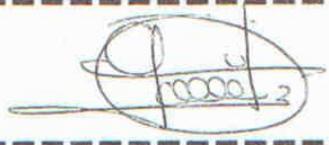
CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS



FIRMA O HUJELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



Servicio de Actualización Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

[Empty box for registration details]

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **A&V SOLUCIONES, SA DE CV**

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| SECTOR FINANCIERO | | SECTOR PÚBLICO | |
| a | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. | t | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| b | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES. | u | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA: [Empty box] |
| c | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE SEGUROS. | v | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| d | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE FIANZAS. | SECTORES DIVERSOS | |
| e | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES. | w | <input type="checkbox"/> RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO. |
| f | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. | x | <input type="checkbox"/> LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| g | <input type="checkbox"/> ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO. | y | <input type="checkbox"/> LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| h | <input type="checkbox"/> ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO. | z | <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. |
| i | <input type="checkbox"/> ARRENDADORA FINANCIERA. | za | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| j | <input type="checkbox"/> UNIÓN DE CRÉDITO. | zb | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. |
| k | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR. | zc | <input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |
| l | <input type="checkbox"/> OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. | | |
| m | <input type="checkbox"/> EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO. | | |
| n | <input type="checkbox"/> BOLSA DE VALORES. | | |
| o | <input type="checkbox"/> CASA DE BOLSA. | | |
| p | <input type="checkbox"/> CASA DE CAMBIO. | | |
| q | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. | | |
| r | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO. | | |
| s | <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES. | | |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

[Handwritten signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

GATA700726JL5

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE
POBLACION

GATA700726HDFRPN03

APELLIDO PATERNO,
MATERNO Y NOMBRE(S)

GARCIA TAPIA JOSE ANTONIO

DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA
O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA
CELEBRACION DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON
EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO MES DÍA
2004 06 28

7.2 FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES (1)

AÑO MES DÍA
2004 06 28

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1
INDIQUE
LA ACTIVIDAD
PREPONDERANTE
A DESARROLLAR

RENTA Y VENTA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y COMPUTO

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR. (Ver instrucciones)

9

8.3 MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES

VENDE BIENES

PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA
REGISTRADORA DE
COMPROBACION FISCAL

8.5 PERSONA FÍSICA SIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA
(Ver instrucciones)

OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O
ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA

ASOCIANTE

ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE
EL RFC DE LA PERSONA MORAL
(De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10

TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN

INDICAR RFC DE LAS
SOCIEDADES FUSIONADAS
(De ser necesario acompañar
listado).

ESCISIÓN

EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD
ESCIDENTE:

11

APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NÚMERO
YO LETRA
EXTERIOR

NÚMERO
YO LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE Y DE

COLONIA

CÓDIGO
POSTAL

TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

ENTIDAD
FEDERATIVA

CORREO
ELECTRÓNICO

12

ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.